

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12821 Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil y empadronado en el municipio de San Javier.

Por Decreto de Alcaldía nº 1701/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, fueron aprobadas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil y empadronado en el municipio de San Javier que se transcriben a continuación:

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para libros y material didáctico a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de San Javier al alumnado matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil y empadronado en el municipio de San Javier.

En la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), art. 83, pto. 1, se establece que para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En este sentido, en el art. 80 de la citada Ley se establece que, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

En cumplimiento a esta normativa, el Ayuntamiento de San Javier para complementar las ayudas que la Consejería de Educación, Universidades y Empleo otorga al alumnado escolarizado en los niveles obligatorios convoca, entre otras, ayudas para el alumnado escolarizado en el 2.º Ciclo de Educación Infantil, que a pesar de no ser una enseñanza obligatoria, sí integra a casi el 100% de los niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 6 años.

Las Bases que actualmente rigen este proceso de concesión de ayudas se aprobaron por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2007 y publicadas en el BORM n.º 249 de fecha 27 de octubre de 2007. La realidad socioeducativa del municipio de San Javier ha cambiado considerablemente desde entonces, siendo necesario la modificación de dichas Bases para adaptar los criterios de concesión a las características de los/as destinatarios/as.

Por otro lado, el Consejo Escolar Municipal de San Javier en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2013, presentó nuevas propuestas para el proceso de concesión de estas ayudas.

Es por todo ello que, desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier se ha creído conveniente modificar las Bases actualmente vigentes.

En atención a lo anterior, al objeto de establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para libros y material didáctico, que el Ayuntamiento de San Javier otorga al alumnado escolarizado en el 2.º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años) y empadronado en el término municipal de San Javier.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en esta disposición, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM con fecha 7 de agosto de 2003, n.º 181.

2. Según se establece en la normativa citada anteriormente, los principios generales que han de regir estas Bases son: igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración y en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Dotación presupuestaria.

1. La dotación presupuestaria prevista para estas becas quedará establecida en la correspondiente convocatoria.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de las ayudas será el establecido en la correspondiente convocatoria, pudiendo prorratear el importe total del gasto entre el total de beneficiarios, de acuerdo con el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán solicitar las ayudas a las que se refieren estas Bases, las familias del alumnado:

- a) empadronado en el municipio de San Javier.
- b) matriculado en 2.º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años).
- c) no considerado como absentista, es decir, que asista a clase con regularidad durante el curso escolar anterior a la convocatoria, según Informe favorable aportado por el centro educativo.

2. La persona solicitante debe cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3. Los ingresos de la unidad familiar en el año anterior a la convocatoria, en función de los miembros computables, no deben superar los umbrales máximos establecidos en la misma.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El lugar, plazo y formalización de las solicitudes quedará establecido en cada convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de régimen de concurrencia no competitiva (concesión directa), regulado en el Título I,

capítulo II, de la Ordenanza General de Subvenciones del municipio de San Javier, publicada en el BORM, con fecha 7 de agosto de 2003, n.º 181.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejala de Educación del Ayuntamiento de San Javier.

Artículo 8. Presentación de reclamaciones.

1. Las reclamaciones a la lista provisional de solicitudes admitidas y denegadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las reclamaciones irán dirigidas a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier y se presentarán según el modelo establecido en la convocatoria.

3. Se establece un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales para la presentación de reclamaciones.

4. Durante el plazo de presentación de reclamaciones, no se admitirá nueva documentación.

Artículo 9. Resolución.

Se establece un plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes para la resolución del procedimiento de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

Artículo 10. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados/as a:

- a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- b) Destinar el importe de la ayuda a la adquisición de libros y material didáctico necesario durante el curso escolar.
- c) Justificar ante al Ayuntamiento de San Javier el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se exigen en las presentes Bases.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de San Javier, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 11. Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

1. Los/as tutores/as del alumnado beneficiario comprobarán que se ha destinado la ayuda a la finalidad para la que se concede. En caso contrario, será comunicando al Ayuntamiento de San Javier, hecho que supondrá la no participación en la convocatoria siguiente.

Artículo 12. Compatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 13.- Recursos contra las presentes Bases.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un



mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14.- Entrada en vigor.

1. Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Las presentes Bases anulan y dejan sin efecto alguno a las publicadas con anterioridad.

En San Javier, a 30 de agosto de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.